JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO	2023-00238
DEMANDANTE	KAREN MARGARITA PACHECO OJEDA
DEMANDADO	EMILIO JOSÉ PACHECO BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	AGOSTO 28 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se realizó la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 2 DE JUNIO DE 2023 se ordenó el emplazamiento del demandado EMILIO JOSÉ PACHECO BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso verbal pertenencia.

Como quiera que por secretaría se realizó la inclusión del emplazamiento del demandado EMILIO JOSÉ PACHECO BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en el registro nacional de personas emplazadas, este juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem al doctor ADOLFO AHUMADA SOTO, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenidas en la norma mencionada.

Por otro lado, revisado el expediente se observa que no existe constancia de la instalación de la valla conforme se ordenó en el numeral 6 del auto del auto del 2 DE JUNIO DE 2023 , ni de la inscripción de la demanda según lo ordenado en el numeral 4 del mencionado auto.

Por lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 6 del auto del 2 DE JUNIO DE 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el articulo 317 No. 1 del CGP.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Nómbrese como curador Ad-Litem del demandado EMILIO JOSÉ PACHECO BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS al doctor ADOLFO AHUMADA SOTO residente en la Calle 6A # 16-96 M5 C4 Altos de Guadalupe – Sabanalarga correo electrónico adolfomarioahumadasoto@gmail.com Cel: 3204716719.

2. Comuníquesele por secretaría al doctor designado, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciese.

3. Fijar como gastos a favor del doctor ADOLFO AHUMADA SOTO en su condición de Curador Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de $ 300.000

4. Requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 6 del auto del 2 DE JUNIO DE 2023,, por las razones anteriormente expuestas.

5. Se le concede el término de Treinta (30) días siguiente a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el articulo 317 No. 1 del CGP, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b46725c649a411ab0fb7794cfdae6f0fe804a5528f4b34c204ebaf3695da16c**

Documento generado en 28/08/2023 09:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **088**

SOLEDAD, **AGOSTO 29 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

RsantiagoG//.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
SUSTANCIADOR